

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE ENERO DEL 2000

Nº 23,961

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 59

(De 29 de diciembre de 1999)

"QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 299 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA." ..... P A G . 2

LEY Nº 62

(De 31 de diciembre de 1999)

"DEL MARCO FUNDAMENTAL DE LA GOBERNABILIDAD Y DEL MEJOR EJERCICIO DE LOS PODERES PUBLICOS PARA AGILIZAR LA ADMINISTRACION PUBLICA." ..... P A G . 6

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 346

(De 28 de diciembre de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR FRANCISCO SUCRE, EL DERECHO DE RECIBIR DEL ESTADO LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." ..... P A G . 9

### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION Nº 29

(De 28 de diciembre de 1999)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RURALES DEL DISTRITO DE OLA (SITRUDIOLA)." ..... P A G . 11

RESOLUCION Nº 30

(De 28 de diciembre de 1999)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE EMPLEADORES DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE PANAMA." ..... P A G . 12

### INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 149/99

(De 22 de diciembre de 1999)

"MODIFICAR LA RESOLUCION Nº 136-99 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1999 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRA, CON CAPACER AD-HONOREM, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CARNAVAL 2,000." ..... P A G . 13

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 76

(De 21 de diciembre de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYEN Y ADOPTAN ALGUNAS NORMAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICION Y RECOLECCION DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO." ..... P A G . 14

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**DIRECTOR GENERAL****LICDA. YENENIA RUIZ  
SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 228-8633, 227-9833 Apartado Postal 2199Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: **B/1.40**Dirección General de Impresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Ministerio de Muestreos y Estadística  
Calle 10a. y Calle 11a. República de Panamá  
En el exterior: \$ 12.00 B. (incluye transporte)  
En el exterior: \$ 12.00 B. (incluye transporte)

Todo por el estado

**ASAMBLEA LEGISLATIVA****LEY N° 59**

(De 29 de diciembre de 1999)

**Que Reglamenta el Artículo 299 de la Constitución Política y Dicta  
otras Disposiciones contra la Corrupción Administrativa**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Declaración Jurada de Estado Patrimonial

**Artículo 1.** El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales ordinarios y especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros y Viceministros de Estado, el Contralor General y el Subcontralor General de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, los Rectores y Vicerrectores de universidades oficiales, los Directores Generales, los Gerentes o Jefes de entidades autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los servicios de policía, el Defensor del Pueblo y, en general, todos los empleados y agentes de manejo conforme al Código Fiscal, deben presentar, al inicio y al término de sus funciones, declaración jurada de su estado patrimonial, mediante escritura pública, la cual deberán hacer en el término de diez días hábiles, a partir de la toma de posesión del cargo y a partir de la separación.

**Artículo 2.** La declaración jurada de estado patrimonial deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo del declarante, el número de cédula de identidad personal y la dirección de su domicilio permanente.
2. Ingresos de los dos últimos años fiscales, con identificación, lo más específica posible, de sus fuentes.
3. Banco, cooperativa o entidad financiera, en la República de Panamá y en el exterior, en que tenga depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo.
4. Fundaciones, asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, de las que sea miembro, directivo o asociado.
5. Cantidad, clase y valor de acciones o cuotas de participación, que le pertenezcan en sociedades anónimas, en comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada, cooperativas y cuentas en participación.
6. Bienes muebles e inmuebles, títulos valores, instrumentos comerciales, a la orden, nominativos o al portador, que sean de propiedad, total o parcial, del declarante.
7. Cuentas por pagar a entidades bancarias o financieras y a personas naturales o jurídicas de cualquier tipo.

**Artículo 3.** El notario ante quien se presente la declaración jurada de estado patrimonial, realizará esta diligencia sin costo alguno y deberá conservarla en su protocolo.

El servidor público declarante deberá enviar copia auténtica de su declaración, a la Contraloría General de la República. El Ministerio de Economía y Finanzas y las autoridades jurisdiccionales, podrán solicitar al respectivo notario copia auténtica de la declaración del servidor público de que se trate, para los efectos legales pertinentes.

**Artículo 4.** Al servidor público obligado a presentar declaración jurada de su estado patrimonial, que incumpla esta obligación, se le suspenderá el pago de sus emolumentos hasta tanto presente la declaración.

Cuando el incumplimiento ocurra al término de las funciones, será sancionado con multa por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Capítulo II  
Enriquecimiento Injustificado

**Artículo 5.** El enriquecimiento injustificado tiene lugar cuando el servidor público o ex servidor público, durante el desempeño de su cargo o dentro del año siguiente al término de sus funciones, se encuentre en posesión de bienes, sea por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, que sobrepasen los declarados o los que probadamente superen sus posibilidades económicas, y no pueda justificar su origen.

También se considera enriquecimiento injustificado, cuando no pueda justificar la extinción de obligaciones.

Esta disposición se aplicará al servidor público en funciones a la entrada en vigencia de esta Ley.

**Artículo 6.** Para determinar el enriquecimiento injustificado, se tomará en cuenta:

1. La situación patrimonial del investigado.
2. La cuantía de los bienes objeto del enriquecimiento injustificado, en relación con sus ingresos y gastos ordinarios.
3. La ejecución de actos que revele falta de probidad en el ejercicio del cargo y que guarde relación causal con el enriquecimiento injustificado.
4. Las ventajas económicas derivadas de la celebración o ejecución de contratos u otros actos de manejo, con entidades públicas.

**Artículo 7.** Cualquier persona puede denunciar un posible enriquecimiento injustificado, ante la Contraloría General de la República. Para tal fin, deberá acompañar la denuncia con prueba sumaria sobre la posesión de los bienes que se estiman sobrepasan los declarados, o los que probadamente superen las posibilidades económicas del denunciado.

**Artículo 8.** La Contraloría General de la República, de oficio o ante denuncia, a través de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, deberá iniciar el proceso para determinar si los hechos denunciados constituyen, efectivamente, enriquecimiento injustificado. Al efecto, la persona denunciada deberá presentar las pruebas pertinentes que justifiquen el origen y procedencia de los bienes que posea, sea por sí o por

interpuesta persona natural o jurídica, y que sobrepasen los declarados o los que probadamente superen sus posibilidades económicas.

**Artículo 9.** Si la Contraloría General de la República determina que existe enriquecimiento injustificado, deberá remitir copia auténtica de lo actuado a la Procuraduría General de la Nación, para que realice las investigaciones que correspondan sobre la responsabilidad penal a que haya lugar.

### Capítulo III

#### Disposiciones Finales

**Artículo 10.** El servidor público en funciones que no haya cumplido con la obligación de presentar declaración jurada de su estado patrimonial, al momento de ser promulgada esta Ley, deberá presentarla dentro de los diez días hábiles posteriores a su promulgación.

**Artículo 11.** Esta Ley deroga toda disposición legal que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 62  
(De 31 de diciembre de 1999)

**Del Marco Fundamental de la Gobernabilidad y del Mejor Ejercicio de los Poderes Públicos para Agilizar la Administración Pública**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 1999, así:

**Artículo 8. Designación del Director General.** El Director General del Registro Público será designado por el Órgano Ejecutivo, para un período de cinco años, concurrente con el período presidencial.

En caso de renuncia o de desvinculación por cualquier causa, el nuevo Director General que se nombre en propiedad, será designado hasta que venza el respectivo período.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 14 del Decreto Ley 7 de 1998, así:

**Artículo 14.** La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá estará compuesta por siete miembros y sus suplentes, así:

1. Un ministro de Estado designado por el Presidente de la República, quien la presidirá. En su defecto, será reemplazado por el viceministro del ramo.
2. El Ministro para Asuntos del Canal. En su defecto, será reemplazado por el Administrador del Canal de Panamá.
3. Un profesional con conocimiento y experiencia en Derecho Marítimo.
4. Un empresario con experiencia en el sector marítimo.
5. Un profesional destacado en Formación de Recursos Humanos para el sector marítimo.

6. Un profesional destacado en Ciencias Náuticas.
7. Un profesional destacado en Administración de Recursos Marinos.

Los Directores y suplentes indicados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo.

Los Directores y suplentes permanecerán en sus cargos por un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

Los Directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas que establece el Decreto Ley 7 de 1998.

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 26 del Decreto Ley 7 de 1998, así:

**Artículo 26.** El Administrador y el Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá, serán nombrados para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

**Artículo 4.** Se adiciona el numeral 10b al artículo 5 de la Ley 5 de 1993, así:

**Artículo 5.** Para lograr los objetivos señalados en esta Ley, la Autoridad ejercerá las siguientes atribuciones:

...

- 10b. Realizar audiencias de consulta popular, cada vez que la Autoridad de la Región Interoceánica vaya a tomar una decisión sobre el uso de un área específica que pueda afectar a propiedades privadas ubicadas en las áreas aledañas. Estas audiencias deberán anunciarse públicamente y realizarse con antelación a la toma de una decisión definitiva por parte de la Autoridad; no obstante el resultado de las audiencias no tendrá efectos vinculantes para la Autoridad. Esta disposición deberá ser reglamentada por la Junta Directiva de la Autoridad en término preteritorio.

**Artículo 5.** Se modifica el artículo 17 de la Ley 5 de 1993, así:

**Artículo 17.** Son requisitos mínimos para ejercer los cargos de Administrador General y Subadministrador General:

1. Ser panameño.
2. No haber sido condenado por delito doloso o por delito contra la administración pública.
3. Ser persona de reconocida probidad.
4. Poseer título universitario y cinco (5) años de experiencia en administración o en actividades equivalentes.

El Administrador General y el Subadministrador General ejercerán sus cargos por un periodo de cinco (5) años, concurrente con el periodo presidencial.

El Administrador General y el Subadministrador General no podrán tener parentesco con el Presidente de la República, con los Vicepresidentes, con los Ministros de Estado, ni entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 6.** Se restablece la vigencia del artículo 2° del Decreto de Gabinete 26 de 1990, así:

**Artículo 2°.** La dirección y administración de la Gaceta Oficial, estará a cargo del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la organización interna que dicho Ministerio le establezca.

La Gaceta Oficial contará con un Director y un Subdirector y con el personal subalterno necesario para el cumplimiento de sus funciones, nombrados por el Órgano Ejecutivo.

**Artículo 7.** Se restablece la vigencia del artículo 6° del Decreto de Gabinete 26 de 1990, así:

**Artículo 6°.** El Órgano Ejecutivo establecerá el régimen interno y los reglamentos que sean necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de este Decreto de Gabinete.

**Artículo 8.** La presente Ley modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, los artículos 14 y 26 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998 y el artículo 17 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, reformado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995. Adiciona el numeral 10b al artículo 5 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; restablece la vigencia de los artículos 2º y 6º del Decreto de Gabinete 26 de 7 de febrero de 1990, y deroga el literal g del numeral 1 del artículo 5 y el artículo 14-B, de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, adicionados por el Decreto Ley 3 de 8 de julio de 1999, así como cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 9.** Esta Ley es de orden público y tiene efectos retroactivos, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCION Nº 346  
(De 28 de diciembre de 1999)

*Mediante apoderado legal especial, el señor FRANCISCO SUCRE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-954-48, con domicilio en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en su condición de principal de Constituyente de 1972, electo en el Corregimiento de Juan Díaz, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Se acompañan con esta solicitud;

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **FRANCISCO SUCRE**, nació en Calidonia, distrito de Panamá el día catorcè (14) de julio de 1939, hijo de Elvia Antonia Sucre.
- b) Certificación suscrita por el Doctor Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, con fecha 27 de julio de 1999, donde consta que el peticionario se desempeñó como Honorable Representante Constituyente desde 1972 hasta 1978, por el Corregimiento de Juan Díaz.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo solicitado.

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer al señor **FRANCISCO SUCRE**, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-954-48, el derecho a recibir del Estado la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DR. WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL****RESOLUCION N° 29****(De 28 de diciembre de 1999)****EL ÓRGANO EJECUTIVO****CONSIDERANDO**

Que la señora **ORIELA ORTEGA**, con cédula de identidad personal No. 2-123-629, en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RURALES DEL DISTRITO DE OLÁ (SITRUDIOLA)**, con sede en la Casa del Pueblo de la Sabana, Corregimiento del Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores.
- d. Estatutos aprobados.

Que examinada la documentación presentada por la peticionaria se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de todos sus miembros.
- b. Mantener la unidad de sus agremiados sin distinción de raza, ideas políticas o credo religioso.
- c. Representar a sus miembros en los conflictos y reclamaciones que se presenten en forma individual o colectiva.
- d. Promover la educación sindical, profesional y técnica de sus afiliados.

**RESUELVE**

**ADMITIR**, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RURALES DEL DISTRITO DE OLÁ (SITRUDIOLA)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, ordenándose su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**RESOLUCION Nº 30**  
(De 28 de diciembre de 1999)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JUAN JOSÉ DUARTE**, con cédula de identidad personal No. 3-43-180, en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE EMPLEADORES DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE PANAMÁ**, con sede en la ciudad de Panamá, Avenida Porras No. 12, Corregimiento de Bella Vista, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula, firma y empresa que representa cada uno de los miembros fundadores.
- d. Estatutos aprobados.

Que examinada la documentación presentada por el peticionario se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas a nivel nacional.
- b. Proteger y defender los legítimos derechos de todos y cada uno de los miembros, ante las instituciones gubernamentales.
- c. Lograr convenios con entidades financieras para la consecución de créditos que sirvan de capital de trabajo para los miembros de esta Organización Social.
- d. Promover la creación de leyes que garanticen y avalen las transacciones dirigidas por las empresas con la finalidad de fomentar la creación de más empleomanía en el país.

**RESUELVE**

**ADMITIR**, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE EMPLEADORES DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE PANAMÁ**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, ordenándose su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCION N° 149/99**  
**(De 22 de diciembre de 1999)**

**LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 93 de 6 de octubre de 1999, faculta a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que nombre a los miembros de la Junta de Carnaval para el año 2,000, con la finalidad de que la empresa privada en coordinación con el IPAT organice todo lo relacionado a las fiestas carnestoléndicas a celebrarse en la ciudad de Panamá.

Que mediante Resolución de Gerencia General del Instituto Panameño de 136-99 de 6 de diciembre de 1999, se resolvió nombrar, con carácter Ad-Honorem, a la Junta Directiva del Carnaval 2,000.

Que la Junta del carnaval tendrá la responsabilidad de la dirección, organización y ejecución de todas las labores concernientes a la celebración de los carnavales. Las cuales deberán efectuarse en coordinación con el Instituto Panameño de Turismo, entidad que colaborará presupuestariamente con el desarrollo de dicha actividad, sujeto a las partidas que para tal efecto estén consignadas en presupuesto de rentas y gastos de la Institución para el año 2,000.

Que en virtud del surgimiento de ciertos problemas que afectan la conformación inicial de la Junta Directiva del Carnaval 2,000, se hace necesario realizar ciertas modificaciones a la misma, con el propósito de lograr el desarrollo y los objetivos de las fiestas del carnaval.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 136-99 de 6 de diciembre de 1999 mediante la cual se nombra, con carácter Ad-Honorem, a la Junta Directiva del Carnaval 2,000.

**SEGUNDO:** La Junta Directiva del Carnaval 2,000, quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
1. Presidente	Américo de la Guardia
2. 1er. Vice-Presidente	Julio Crespo
3. 2do. Vice-Presidente	Lucas Alemán
4. Tesorero	Miguel Cortes
5. Secretario	Jaime Campuzano
6. Secretario	Dorita Lalo
7. Vocal	Manuel Cambra
8. Vocal	Inés García
9. Vocal	Alberto Quiroz

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No. 93 de 6 de octubre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIRIOLA PITTI DE CORDOBA  
Gerente General - IPAT

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO Nº 76  
(De 21 de diciembre de 1999)

Por medio del cual se instruyen y adoptan algunas normas, métodos y procedimientos, para la disposición y recolección de la basura en el Distrito de San Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la actual administración municipal y los Honorables Representantes tienen entre sus metas y objetivos, el embellecimiento y aseo de nuestra comunidad a través de mecanismos sociales, que fortalezcan también el ornato de la misma.

Que se hace preciso, hacerle frente al problema de la dispersión indiscriminada y heterogénea, de la ubicación, colocación, acumulación y disposición de toda basura en este Distrito.

Que es deber, tanto de esta municipalidad, como de las colectividades y en general de todas las personas indistintamente, colaborar, cooperar y poner sanos esfuerzos y dedicado empeño en solventar y afrontar la incidencia de la problemática de la basura, en el medio ambiente y ecológico, con miras a reducir un negativo impacto en la salud de los coasociados y particulares.

Que es facultad del Concejo reglamentar el servicio de Aseo Urbano y Domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el adecuado aprovechamiento de los desechos y residuos.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Todo dueño de local comercial de cualquier naturaleza; al igual que los propietarios de las casas particulares, tienen la obligación de mantener aseadas las parte exterior (frontal) de dichos locales y las respectivas casas.

ARTICULO SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido la acumulación y formación de muldares o basura de cualquier clase, que perjudiquen la salubridad de la población, excepto en casos de paro, huelgas u

otras circunstancias ajenas a la Administración Municipal que hayan impedido su deber de recolectar la basura, en virtud de sus nuevas facultades.

**ARTICULO TERCERO:**

Todas las personas naturales o jurídicas públicas y privadas, dispondrán del término de cuarenta y cinco días (45) hábiles, luego de la vigencia del presente Acuerdo para instalar o colocar los respectivos recipientes, tinacos o tinaqueras para la colocación y depósito de sus materiales desechables, siendo estos fijos o adheridos al piso, de metal con un diámetro de 24 x 20 por 16 pulgadas de altura en pedestal de un (1) metro de altura.

**ARTICULO CUARTO:**

Queda asimismo toda la comunidad del Distrito de San Miguelito, obligada a depositar la basura en bolsas de cualquier clase, (plásticas preferiblemente o de naturaleza análoga) cuya utilidad consiste en que impida su derrame o desperdicio por parte de animales o seres humanos.

Exceptúase de esta disposición a aquellas personas naturales o jurídicas que posean actualmente adecuados medios para la receptación de las mismas o hayan contratado los servicios de terceras personas para su retiro o recolección.

En la medida de lo posible se procederá a la separación de la materia orgánica de las inorgánicas y con relación a esta última debe avisarse su contenido, y la posibilidad de un potencial peligro para los recolectores de la basura.

**ARTICULO QUINTO:**

Queda terminantemente prohibido, tirar desperdicios y basura de cualquier clase, en las calles, avenidas, veredas, aceras y, en lugares públicos o privados, no destinados para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:**

Corresponderá a la unidad Administrativa Municipal respectiva, planificar, organizar, elaborar, fiscalizar y ejecutar el plan operativo de recolección de la basura, y determinar el recorrido y horario del personal interno asignado para tales funciones, con miras a lograr una adecuada, óptima y eficaz labor de aseo en todo el Distrito.

Asimismo, se procederá a informar y comunicar al público en general, por los diversos medios de comunicación social (prensa, radio y televisión) las medidas adoptadas administrativamente, para su implementación, acatamiento y seguimiento por todos los asociados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando inaplazables exigencias así lo dispusieren, la Alcaldía Municipal podrá adoptar planes de contingencia, en aquellas áreas consideradas prioritarias, que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito sean objeto de acrecimiento o acumulación de desperdicios y basura.

**ARTICULO OCTAVO:** Las infracciones al presente Decreto, serán sancionadas con multas de diez (10.00) balboas a quinientos (B/.500.00) balboas; las cuales serán impuestas por los Corregidores, Jueces Nocturno o por este Despacho.

**ARTICULO NOVENO:** Comisionese a todas las Autoridades de Policía, Corregidores, Jueces Nocturnos, Agentes de la Policía Nacional e Inspectores y Policías Municipales, para que presten su cooperación y apoyo, velando para que las disposiciones del presente Acuerdo sean estrictamente observadas.

**PARAGRAFO:** Asimismo, se solicita a las personas públicas y privadas, dueños de locales comerciales, empresas, negocios, industriales, etc., que participen y asuman las responsabilidades respectivas, dando cumplimiento efectivo a este Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO:** Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**NICOLAS BARRIOS**  
Presidente del Concejo

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Vice Presidente del Concejo

**CAMILO MONG**  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo setenta y seis (76) del veintiuno (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS**  
Alcalde

## AVISOS

### AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor **ALFREDO REID MAGA** con cédula N° 3-55-133, propietario del establecimiento comercial denominado "**PANADERIA, ABARRROTERIA Y REFRESQUERIA RINCON COSTEÑO**" ubicado en la Calle 11 y 12 Ave. Amador Guerrero, N° 11.157 de la ciudad de Colon, ha vendido dicho negocio a la señora **NICOLASA TOLANTINA**

**ESTRADA GONDOLA DE REID**, con cédula N° 3-53-303 el día 16 de diciembre de 1999

Firmado

**ALFREDO REID  
MAGA**  
Cédula N° 3-55-133  
L-460-580-33  
Tercera publicación

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 18 de octubre de 1999, he

vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **PANADERIA Y REFRESQUERIA CHONG**, ubicado en Via España entre calle 13 y 14 casa N° 2231, Corregimiento de Rio Abajo de esta ciudad, a la señora **ALEJANDRA JARAMILLO DE ATENCIO**.

Panamá, 18 de octubre de 1999.

**HAN KUAN  
CHONG CHENG**  
Cédula N° N-19-73  
L-460-612-14  
Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo **MOCK SIENG**, con cédula de identidad personal N-14-320, anuncio que he vendido el local comercial denominado **RESTAURANTE EL PARQUE** a la sociedad **RESTAURANTE EL PARQUE, S.A.**, inscrita a ficha 372042, documento 57033, L-460-611-75

Segunda publicación

### AVISO

#### DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 27402 del 20 de diciembre de 1999 extendida en la Notaria Decima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 323039, Documento 58365 de la Sección de Microcédula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PANAMANIAN NILCO CORPORATION**, L-460-640-68

Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS SANTOS  
EDICTO N° 298-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que **OMAR ALEXIS GUTIERREZ TELLO**, vecino (a) del Corregimiento de El Ejido - Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-93-623, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-332-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has - 2688 84 M2 en el plano N° 703-01-7212, ubicado en El Ejido, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Gertrudis Gutierrez y camino hacia Los Santos. SUR: Terreno de Angel Santos Vega S. ESTE: Terreno de Francisco Calderon. OESTE: Terreno de Gertrudis Gutierrez y Teribia Gutierrez Gomez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa

Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los 27 días del mes de diciembre de 1999.

**IRIS ENRIETA  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA  
VEGA C  
Funcionario  
Sustanciador  
L-460-612-30  
Única Publicación**

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO N° 300  
La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE CONCEPCION PINTO ESCOBAR**, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Panamá con cédula de Identidad Personal N° 6-66-366, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da., de la Barrada Guadalupe en el Corregimiento de Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

con 30.00 Mts SUR: Rosa E Vega con 30.00 Mts. ESTE: Calle 2da con 20.00 Mts. OESTE: Rene A Duran con 20.00 Mts. Área total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas. Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación, en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de noviembre de mil novecientos noventa y

nueve.

El Alcalde  
(Fdo.) SRA.  
LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA A.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.  
DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
treinta (30) de  
noviembre de mil  
novecientos noventa y  
nueve.  
SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-460-630-54  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE

EDICTO N° 282-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**CARMEN CECILIA  
MENDOZA**, vecino (a)  
de El Encanto Arriba,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Penonomé, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 2-46-26,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 2-  
132-99, según plano  
aprobado N° 206-01-  
7451, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
2.955.92 M2, ubicada  
en El Encanto Arriba,  
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de  
Penonomé, Provincia  
de Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Graciela Delia  
St. Louis y otro.  
SUR: Carlos Aguilera.  
ESTE: José I.  
Mendoza.  
OESTE: Carlos  
Aguilera.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de — o en  
la Corregiduría de  
Penonomé y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a  
los 30 días del mes de  
octubre de 1999.

**MARISOLA  
DE MORENO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-421-93

Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE

EDICTO N° 273-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria en la  
Provincia de Coclé.  
HACE SABER  
Que el señor (a) **JOSE  
TACIANO MARTINEZ**

**Y OTRO**, vecino (a) de  
Churuquita Chiquita,  
Corregimiento de  
Pajonal, Distrito de  
Penonomé, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 2-10-454,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 2-  
075-98 según plano  
aprobado N° 205-05-  
7157, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 11 Has +  
2413.55 M2, ubicada  
en Nanzai,  
Corregimiento de  
Pajonal, Distrito de  
Penonomé, Provincia  
de Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Julio  
González del Rosario -  
Servidumbre  
SUR: Camino a Santa  
Elena - Río Chorrera  
ESTE: Río Chorrera  
OESTE: Julio  
González del Rosario  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de — o en  
la Corregiduría de  
Pajonal y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Penonomé a  
los 11 días del mes de  
noviembre de 1999.

**MARISOLA  
DE MORENO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU**  
Funcionario  
Sustanciador

L-459-276-29  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE

EDICTO N° 286-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Coclé,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**M E L I D A  
HERNANDEZ DE  
OJO**, vecino (a) de  
Nuevo Belén -  
T o c u m e n -  
Corregimiento de

Documen, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 2-79-2600,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
591-95 según plano  
aprobado N° 206-01-  
7445, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldías Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 1 Has -  
9.676.37 Mts, ubicada  
en La Candelaria,  
Corregimiento de Río  
Grande, Distrito de  
Penonomé, Provincia  
de Coclé, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Abram  
Hernández, Río El  
Pámar  
SUR: Guillermo Tats  
ESTE: Candado Q de  
Cjo  
OESTE: Servidumbre  
y Abram Hernández  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o en  
la Corregiduría de Río  
Grande y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Penonomé a  
los 18 días del mes de  
noviembre de 1999.

**MARISOLA  
DE MORENO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-571-53  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE

EDICTO N° 258-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria en la  
Provincia de Coclé  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**F E R M I N A  
JARAMILLO DE  
GONZALEZ**, vecino (a)  
del Corregimiento de El  
Retiro, Distrito de  
Antón, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 2-52-272,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
102-91, la adjudicación  
a título de compra de  
una parcela de terreno  
que forma parte de la  
Finca N° 1947 inscrita

al Rollo 14105, Dog 17 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 20 Has + 7114.23 M2., ubicada en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ismael Samaniego Aguilar, Mateo Samaniego Santana.  
**SUR:** Abel García.  
**ESTE:** Camino Real El Espino a Los Samaniego.  
**OESTE:** Quebrada Honda.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-658-71  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4-

**COCLE**  
**EDICTO Nº 285-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER,**

Que el señor (a) **SALOMON AGUILAR ORTIZ**, vecino(a) de La Ciudadela, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-2434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0027-94 según plano aprobado Nº 205-07-5761 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5926.47 M2., ubicada en La Ciudadela, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Manuel Jaén.  
**SUR:** Manuel Jaén, carretera de asfalto a El Cope - Quindiano Aguilar.  
**ESTE:** Benjamin Herrera - Quindiano Aguilar.  
**OESTE:** Manuel Jaén y Quebrada, carretera de asfalto a El Cope.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Rio Grande y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-571-29  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4-  
**COCLE**

**EDICTO Nº 290-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER**

Que el señor (a) **ROBERTO ANTONIO SOLIS DOMINGUEZ**, vecino (a) de Antón, Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-211-9, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-673-98 según plano aprobado Nº 202-01-7455 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9787.39 Mts., ubicada en Calle Larga, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Feliciano Sánchez Santana.  
**SUR:** Modesto

Sánchez, carretera a Tranquilla.  
**ESTE:** Feliciano Sánchez Santana.  
**OESTE:** Rigoberto Zambrano.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera, Antón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-790-62  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4-  
**COCLE**

**EDICTO Nº 292-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER**

Que el señor (a) **RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTROS**, vecino del Corregimiento de La Laguna, Distrito de

Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-65-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-458-98 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N.º 861 inscrita al Rollo 14495, Doc 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 19 Has + 8971.21 M2., ubicada en el Corregimiento de Caobuya, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ricardo Rodríguez González.  
**SUR:** Abraham Pérez.  
**ESTE:** Camino de tierra de El Valle al Macano.  
**OESTE:** Ricardo Rodríguez González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Caobuya y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-603-00  
 Única Publicación R

<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 280-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,</p> <p><b>HACE SABER.</b></p> <p>Que el señor (a) <b>F E R M I N A JARAMILLO DE GONZALEZ</b>, vecino (a) de El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-5 2 - 2 7 2 , respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-187-98 según plano aprobado Nº 202-04-7290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1981.58 M2., ubicada en El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Petra Pérez. SUR: Martín Jaramillo. ESTE: Quebrada La Tasajera. OESTE: Camino de tosca a la CIA a Llano Grande.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al</p>	<p>interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de noviembre de 1999.</p> <p><b>MARISOLA DE MORENO</b> Secretaria Ad-Hoc <b>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</b> Funcionario Sustanciador L-459-657-90 Única Publicación R</p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 268-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,</p> <p><b>HACE SABER.</b></p> <p>Que el señor (a) <b>C A R L O S H U M B E R T O G R E G O D I A Z</b>, vecino del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75-191 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-368-95 la adjudicación a título de compra de dos</p>	<p>parcelas de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026 inscrita al Tomo 731, Folio 462 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una rea superficial de 41 Has + 2549.30 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>G L O B O A S U P E R F I C I E 2 8 H a s + 1 5 6 6 6 0 M 2 .</b></p> <p>NORTE: Sacarias Samaniego. SUR: Gloria Lorenzo - Dionisio Sánchez ESTE: Franklin Samaniego. OESTE: Quebrada La Mona. <b>G L O B O B S U P E R F I C I E 1 3 H a s + 0 9 8 2 7 0 M 2 .</b> El Globo B. será segregado de la Finca 2247 Tomo 273- Folio 424.</p> <p>NORTE: Sacarias Samaniego. SUR: Raquel Samaniego Diaz. ESTE: Quebrada La Mona. OESTE: Carretera de asfalto a La Mata a la CIA Ramón Ceballos, Urbano Ortiz, N. Maria Nelly Carranza.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del</p>	<p>Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.</p> <p><b>MARISOLA DE MORENO</b> Secretaria Ad-Hoc <b>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</b> Funcionario Sustanciador L-459-623-86 Única Publicación R</p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI EDICTO Nº 463-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p><b>HACE SABER.</b></p> <p>Que el señor (a) <b>REYES CHAVARRIA ARAUZ</b>, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-194-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0090-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9058.22 M2., ubicada en Chatalá, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de</p>	<p>Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Juan Arauz SUR: Juan Arauz Cosme Barroso ESTE: Camino OESTE: Lucrecia Arauz, Eduardo Barroso, Quebrada del Banco.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en David a los 10 días del mes de noviembre de 1999.</p> <p><b>CECILIA G. DE CACERES</b> Secretaria Ad-Hoc <b>LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA</b> Funcionario Sustanciador L-459-721-79 Única Publicación R</p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI EDICTO Nº 465-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p><b>HACE SABER.</b></p> <p>Que el señor/a <b>NIVIA</b></p>
--	--	---	--	---

**ITZEL GONZALEZ DE RIOS**, vecino (a) de Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete portador de la cedula de identidad personal Nº 4-119-2143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0254 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 15 Has - 5023.62 M2 ubicada en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle 3 de Noviembre - Mario Villarreal  
**SUR:** Nicolás Bari Gutiérrez G., Julianis Gutiérrez de Mendez  
**ESTE:** Nicolás Bari Gutiérrez G., Mario Villarreal  
**OESTE:** Julianis Gutiérrez de Mendez, Calle 3 de Noviembre  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.  
**CECILIA G. DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc

**LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-729-25  
 Única Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1**  
**CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 469-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EYNAR ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guarumal, Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Atarje, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-132-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1397 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has - 6770.30 M2, ubicada en Guarumal, Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Atarje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Darío Olmos, Callejón  
**SUR:** Hilari Rojas Arauz, carretera  
**ESTE:** Hilari Rojas Arauz  
**OESTE:** Darío Olmos  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Atarje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 1999.  
**CECILIA G. DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-789-97  
 Única Publicación

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1**  
**CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 471-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **(U) JAVIER GONZALEZ (U) JAVIER JIMENEZ**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-109-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0366 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has - 2308.18 M2, ubicada en Barrio Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Río Chiriquí Viejo  
**SUR:** Calle a Cerro Punta - otros lotes  
**ESTE:** Servidumbre  
**OESTE:** Jesús María Del Cid  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 1999.  
**CECILIA G. DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-811-10  
 Única Publicación

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 2**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 565-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **HENRY CECILIO GOMEZ RUJANO**, vecino (a) de Guayalá, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-179-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0255, según plano aprobado Nº 910-07-10899, a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 8 Has - 7259.25 M2, ubicadas en Guavaquí, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Nación de Arévalo  
**SUR:** Francisco R. Arévalo, camino de servidumbre de 3 metros de ancho  
**ESTE:** Iván López Arévalo, Emilio López Carlos Teodoro Juan Vega  
**OESTE:** Camino de 3 metros de ancho, camino de 3 metros de ancho, Nueva  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de Guayalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO  
Secretaria Adj-Hoc  
TEC JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-671-40  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 2 VERAGUAS  
EDICTO N° 352-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER  
Que el señor (a) (ita) **LADISLAO ALVARO OROZCO GUERRERO**, vecino (a) de Barrada Verdun, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 15-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0001-97, según plano aprobado N° 909-06-10663, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 71337 78 M2, ubicadas en Pochi, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Ladislao Alvaro Orozco. SUR: Selly V de Shirley. ESTE: Ladislao Alvaro Orozco. OESTE: Camino Ponuga - Palma Alta de 10 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de junio de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO  
Secretaria Adj-Hoc  
TEC JESUS MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-765-13  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2 VERAGUAS  
EDICTO N° 513-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí,

al público:  
HACE SABER  
Que el señor (a) (ita) **SIMEON GIL AGUIRRE Y OTRA**, vecino (a) de Mariato, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, portador de la cedula de identidad personal N° 9-175-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0664 según plano aprobado N° 906-06-10877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicables, con una superficie de 20 Has + 2483 75 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Novillo, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Leticia Gómez de Tusso. SUR José de la Cruz Arda. ESTE Mangiarí area inajudicable. José del Carmen Quirroz, Alberto Pinzón y servidumbre de 5 00 mts. de ancho a Anguito. OESTE Mangiarí area inajudicable. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 1999.  
ENEIDA DONOSO ATENCIO  
Secretaria Adj-Hoc  
TEC JESUS MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-691-76  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2 VERAGUAS  
EDICTO N° 563-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER  
Que el señor (a) (ita) **ROSA EVELIA PINTO MORALES**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 4-170-392, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0109, según plano aprobado N° 910-01-10870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicables, con una superficie de 8 Has +

2140 84 M C, que forma parte de la finca 5892 inscrita al Rollo 22378, Documento 11 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Juan Eloy Cruz. SUR José de los Santos Tejedor A. ESTE Juan Eloy Cruz. OESTE Carretera Interamericana de Santiago a Divisa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

EDUIS PEREZ  
Secretaria Adj-Hoc  
TEC JESUS MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-690-23  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 237-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
Que, **JOSE MARIA CEDENO VILLARREAL**, vecino (a) de Cañafistulo, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí y con cédula de identidad personal Nº 7-25-742, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-101-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has - 655 66 M2, ubicado en el plano Nº 705-02-6964 ubicado en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Policarpa Vergara - Equin Francisco Cedeño.  
**SUR:** Terreno de Policarpa Vergara y camino que conduce de Cañafistulo a Cañaveral.  
**ESTE:** Camino que conduce de Cañaveral a Cañafistulo.  
**OESTE:** Terreno de Policarpa Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

**IRIS E. ANRIAR**, Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C**, Funcionario Sustanciador  
L-459-334-00  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 237-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
Que, **JOSE MARIA CEDENO VILLARREAL**, vecino (a) de Cañafistulo, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí y con cédula de identidad personal Nº 7-25-742, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-101-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has - 655 66 M2, ubicado en el plano Nº 705-02-6964 ubicado en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Policarpa Vergara - Equin Francisco Cedeño.  
**SUR:** Terreno de Policarpa Vergara y camino que conduce de Cañafistulo a Cañaveral.  
**ESTE:** Camino que conduce de Cañaveral a Cañafistulo.  
**OESTE:** Terreno de Policarpa Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 238-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
Que, **ANASTACIO CEDENO CEDENO**, vecino (a) de La Palma, corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-29-56, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-059-71, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Has - 9405 69 M2, ubicado en el plano Nº 73-2071 ubicado en La Vacca, Corregimiento de Pantilla, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Norman Tulo Villarreal.  
**SUR:** Camino que conduce de California a El Toro.  
**ESTE:** Camino que conduce de La Vacca a Loma del Tacano.  
**OESTE:** Río Puno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Pantilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

**IRIS E. ANRIAR**, Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C**, Funcionario Sustanciador  
L-459-336-04  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 239-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
Que, **DOMINGO BARRIA RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Pajar, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-47-66, ha solicitado la

<p>Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-170-85, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has + 6187.22 M2, y 6 Has + 8153.39 M2., ubicado en El Faldar (Arriba), Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1, 21 Has + 6187.22 M2 - plano N° 73-09-3944</p> <p>NORTE Terreno de Juan Moreno - camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas, Quebrada El Faldar</p> <p>SUR Terreno de Domingo Barria Rodríguez y Virgilio Samaniego, Quebrada El Faldar, zanja.</p> <p>ESTE: Terreno de Juan Moreno, Vicente Martínez y quebrada sin nombre</p> <p>OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas, Domingo Barria Rodríguez y quebrada El Faldar.</p> <p>Parcela N° 2, 6 Has + 8153.39 M2 - plano N° 73-09-3961</p> <p>NORTE Terreno de Domingo Barria Rodríguez.</p> <p>SUR Terreno de Domingo Rodríguez y callejón de entrada a la finca.</p> <p>ESTE: Terreno de Euclides Vergara - camino que conduce de El Faldar a Macaracas</p> <p>OESTE: Terreno de Domingo Barria Rodríguez</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.</p> <p>IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc</p> <p>DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-335-65</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p>Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-223-98, según plano aprobado N° 707-05-7137 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1575.41 M2., que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Terreno de Marcos René González Delgado</p> <p>SUR Callesin nombre que conduce de calle central a Río Viejo Abajo</p> <p>ESTE: Ministerio de Educación Escuela Río Viejo al Solar.</p> <p>OESTE: Terreno de Ceferna Samaniego.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Las Tablas a los dos días del mes de</p>	<p>noviembre de 1999.</p> <p>IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc</p> <p>DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-459-86</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p>NORTE: Carretera que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo.</p> <p>SUR: Terreno de de Italo Afu.</p> <p>ESTE: Terreno de Lilia González De García</p> <p>OESTE: Terreno de Maruqueí Arosemena Velazco.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.</p> <p>IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc</p> <p>DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-494-01</p> <p>Unica Publicación R</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</p> <p>REGION N° 8 - LOS SANTOS</p> <p>EDICTO N° 241-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que LUZMILA DE GRACIA CORTEZ, vecino(a) de Río Viejo del Solar, corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal N° 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</p> <p>REGION N° 8 - LOS SANTOS</p> <p>EDICTO N° 242-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER,</p> <p>Que HERMELINDA DOMINGUEZ DE VARGAS, vecino(a) de El Jobo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guarare y con cédula de identidad personal N° 7-64-62, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7009-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 5005.41 M2., ubicado en el plano N° 702-14-7141, ubicado en La Saca, Corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</p> <p>REGION N° 8 - LOS SANTOS</p> <p>EDICTO N° 243-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER</p>		

Que, **JORGE DELGADO CASTRO**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-94-85, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-317-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 Has + 7165 30 M<sup>2</sup>, ubicado en Quito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Camino que conduce de Quito a Bombacho SUR Terreno de Estilito Frías - Abel Delgado Castro. ESTE Terreno de Ubaldo Bustamante OESTE Terreno de Rodolfo De Gracia Jorge Delgado Castro y camino que conduce de La Higuera a La Lomada Quito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999

los once días del mes de noviembre de 1999  
**IRIS E. ANRIAR**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGAC**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-540-68  
 Única Publicación P

---

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 8 - LOS SANTOS  
 EDICTO N° 244-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
**QUE ABEL ANTONIO DELGADO PEREZ**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-97-701, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-442-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 41 Has + 8842 60 M<sup>2</sup>, ubicado en Quito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Terreno de Ubaldo Bustamante y

camino que conduce de Quito a otros lots SUR Terreno de Estilito Frías ESTE Terreno de Benjamín Navarro OESTE Terreno de Jorge Delgado Castro - Ubaldo Bustamante. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999

**IRIS E. ANRIAR**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGAC**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-540-68  
 Única Publicación P

---

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 8 - LOS SANTOS  
 EDICTO N° 248-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
 Que, **ALFREDO**

**GUTIERREZ VERGARA**, vecino (a) de Albina Grande, corregimiento de El Espinal, Distrito de Guarare y con cédula de identidad personal N° 7-118-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-189-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has + 0408 98 M<sup>2</sup>, ubicado en Las Peñitas, Corregimiento de Sacanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Terreno de Rosa Aurora Moreno SUR Terreno de Marcelino Pérez Vergara ESTE Camino Guarare Amba OESTE Terreno de Alcides Fernández y quebrada El Espinal, Espinos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sacanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez y siete días del mes de noviembre de

1999  
**IRIS E. ANRIAR**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGAC**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-636-67  
 Única Publicación P

---

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 REGION N° 2 VERAGUAS  
 EDICTO N° 491-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER**  
 Que el señor **RAMUNDO APARICIO**, vecino (a) de Barrada, Foresta, corregimiento de Cantón de Curiano, Distrito de Santiago, con cédula de identidad personal N° 8-29-475, ha solicitado al Directorio Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-29-475, según consta en el Edicto N° 310-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldíos Nacionales adjudicables con una superficie de 10 Has + 7290 30 M<sup>2</sup>, ubicada en el Edicto de Santiago Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Calle Hernández Ramundo Aparicio SUR Eduardo Guerra Félix Bonilla Guardarraya de entres de 6 metros de ancho ESTE Eduardo Guerra

OESTE: Edith Díaz, Domingo Vega, Félix Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-724-00

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 473-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas,

al público.

HACE SABER.

Que el señor (a) (M):

**ISRAEL BAZAN**

**DAZ**, vecino (a) de El

Pedrito, del

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Atalaya, portador de la

cedula de identidad

personal Nº 9-125-2222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0575, según plano aprobado Nº 901-01-10794 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 6 Has + 4518.68 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Rollo 15469 Doc. 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Zapotal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Virzi

SUR: Luis De Gracia Bazán

ESTE: Luis De Gracia Bazán

OESTE: Hericilio

Atencio y camino de

10.00 metros de

ancho.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de Atalaya, en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 16 días

del mes de septiembre

de 1999.

ALBERTO E

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-462-55 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 468-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas,

al público.

HACE SABER

Que **TEODULO**

**MARTINEZ GAITN**,

vecino de Barrada El

Forestal, Distrito de

Santiago portador de

la cedula de identidad

personal Nº 9-111-866,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-8251, la

adjudicación a título

oneroso de 2 parcelas

de terreno baldíos en

el Corregimiento de

Bisvales, Distrito de La

Mesa, de esta

Provincia, que se

describe a

continuación.

**PARCELA Nº 1:**

Demarcada en el plano

Nº 904-02-10802 con

una superficie de 8

Has + 7720.42 M2

NORTE: Eufemio

Martínez.

SUR: Caminos de 16.00

metros de ancho al

poblado a la carretera

de Cañazas.

ESTE: Callejón de

4.00 metros de ancho.

OESTE: Camino de

Herradura de 5.00

metros de ancho, a

otras fincas.

**PARCELA Nº 2:** Demarcada en el plano Nº 904-12-10802, con una superficie de 9 Has + 1554.85 M2

NORTE: Camino de

15.00 metros de ancho

al poblado a la

carretera de Cañazas.

SUR: Evangelio

Rodríguez.

ESTE: Quebrada

Espíritu Santo.

OESTE: Evangelio

Rodríguez y zanja.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de La Mesa en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 17 días

del mes de septiembre

de 1999.

ALBERTA E

MACHUCA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-344-86

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 469-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) (M):

**JUSTINO TEJEDOR**

**GALLADO**, vecino (a)

de Cañazas Arriba, del

corregimiento de

Canto del Llano,

Distrito de Santiago,

portador de la cedula

de identidad personal

Nº 9-13-402, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 9-0155-97,

según plano aprobado Nº

910-01-10837, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra patrimonial

adjudicables, con una

superficie de 8 Has +

81.22.38 M2, que forma

parte del Rollo 22739

Dentro de la propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de

Cañazas Arriba,

Corregimiento de Canto

del Llano, Distrito de

Santiago, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Justino Tejedor

Gallardo

SUR: Río Cañazas

ESTE: Grupo

Coooperativo de Cañazas

Arriba

OESTE: Carretera de

20.00 metros de ancho,

de Cañazas Arriba a la

Carretera Interamericana

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Santiago, en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 09 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-343-35  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 479-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, a público.

**HACE SABER**  
Que el señor (a) **ITALIA CLEMENTINA CEDENO CHAVEZ**, veñocial de Ariguito del corregimiento de Manana, Distrito de Ariguito, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-76-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0366, según plano aprobado N° 905-09-10640, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 2 Has + 5017.04 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al Rollo 14218, Doc. 12 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Ariguito, Corregimiento de Manana, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Naveidad Gil de Urbe. SUR: Carretera de piedra de 10.00 metros de ancho que conduce de Tebaro a La Pita. ESTE: Naveidad Gil de Urbe. OESTE: Carretera de piedra de 10.00 metros que conduce de Tebaro a La Pita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Manana, en la Corregiduría de — y en la forma como se establezca en el presente Edicto, para que el interesado pueda ir a hacer pública en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ALBERTO E. MACHUCA A  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-349-65  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 493-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, a público.

**HACE SABER**  
Que el señor (a) **ITALIA BENILDO GONZALEZ**, veñocial de El Espino de Santa Rosa, del corregimiento de Cabeceira, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-1006, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1099, según plano aprobado N° 909-01-8868, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 2 Has + 0688.14 M2, que forma parte de la finca 670 inscrita al Tomo 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabeceira, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramon Reyes Canton. SUR: Guardia Raya de 10 metros de ancho que conduce del Espino a otros cañales. ESTE: Guardia Raya de 10 metros de ancho que conduce del Espino a otros cañales. OESTE: Ramon Reyes Canton. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 4 días del mes de octubre de 1999.  
ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-739-43  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 493-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, a público.

**HACE SABER**  
Que el señor (a) **ITALIA BENILDO GONZALEZ Y OTRO**, veñocial de El Espino de Santa Rosa del corregimiento de Cabeceira, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-1006, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1104, según plano aprobado N° 909-01-9911, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0659.68 M2, que

forma parte de la finca 6248, inscrita al Tomo 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera interamericana Santiago a Divisa. SUR: Yvanna González. ESTE: Belga González Martínez. OESTE: Yvanna González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-739-35  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2

## VERAGUAS

## EDICTO Nº 485-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público.

## HACE SABER:

Que **FELICIANO SOSA**, vecino (a) de Aguas Blancas, Distrito de Soná portador de la cédula de identidad personal Nº 9-37-426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0616, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná de esta Provincia que se describe a continuación:

**PARCELA Nº 1:** Demarcada en el plano Nº 9x-1866, con una superficie de 2 Has - 7606,36 M2

**NORTE:** Bruno González y Arcenio Abrego.

**SUR:** Río El Tigre

**ESTE:** Arcenio Abrego.

**OESTE:** Bruno González y parte del río El Tigre.

**PARCELA Nº 2:** Demarcada en el plano Nº 9x-1866, con una superficie de 52 Has - 6484,10 M2

**NORTE:** Carretera de 15,00 metros de ancho hacia Aguas Blancas, río El Tigre y Arsenio Abrego.

**SUR:** Asentamiento Revolución Campesina y callejón libre de 3,00 metros de ancho a otros lotes.

**ESTE:** José De La Rosa Santos y carretera principal de 15,00 metros de ancho.

**OESTE:** Bruno González y Asentamiento Revolución Campesina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de Veraguas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

## ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES  
Funcionario Sustanciador  
L-458-629-18  
Única Publicación R

## REPUBLICA DE

## PANAMA

## MINISTERIO DE

## DESARROLLO

## AGROPECUARIO

## DIRECCION NACIONAL

## DE REFORMA

## AGRARIA

## REGION Nº 1,

## CHIRIQUI

## EDICTO Nº 283-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MIGUEL HERNANDEZ FRANCESCO**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-70-650, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0754-97, según plano aprobado Nº 404-08-15051, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 9 Has - 3627,08, ubicada en Bijagual Nº 1, Corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Sociedad General Caballero e Hijos - Rep. L. Pura Caballero

**SUR:** José María Araba.

**ESTE:** Qda. La Chicha, José María Araba.

**OESTE:** Camino Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 6 días del mes de julio de 1999.

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 6 días del mes de julio de 1999.

**JOYCE SMITH V. ING BOLIVAR CASTILLO**  
Funcionario Sustanciador  
L-458-472-69  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 369-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

## HACE SABER:

Que el señor (a) **AMAR YESCH ABREGO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-198-447 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0296-99, según plano aprobado Nº 404-01-15351, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 6 Has - 1385,87, ubicada en Horqueta, Corregimiento

de Cabecera, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Banco de Desarrollo Agropecuario, Qda. S/N, y Florencio Guerra.

**SUR:** Evangelista Grajales, Celmira Rosa Gómez de Vargas.

**ESTE:** José Miranda González.

**OESTE:** Manuel Lorenzo Fivida y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David a los 31 días del mes de agosto de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
ING BOLIVAR CASTILLO MOJICA  
Funcionario Sustanciador  
L-458-946-14  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 394-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARMEN JACQUELIN GAITAN RIOS** vecino (a) de Mata Rica, Corregimiento de Rincon, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-125-703 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1074 según plano aprobado Nº 408-05-15252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has - 2344 R2 M2 ubicada en Mata Rica, Corregimiento de Rincon, distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Sergio Enrique Gaitan Rios.

**OESTE:** Carretera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Rincon y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
LUDDO LUIS REYLANDO DAVILA  
Funcionario Sustanciador  
L-458-819-12  
Única Publicación R

Que el señor (a) **CARMEN JACQUELIN GAITAN RIOS** vecino (a) de Mata Rica, Corregimiento de Rincon, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-125-703 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1074 según plano aprobado Nº 408-05-15252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has - 2344 R2 M2 ubicada en Mata Rica, Corregimiento de Rincon, distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Sergio Enrique Gaitan Rios.

**OESTE:** Carretera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Rincon y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David a los 31 días del mes de agosto de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
ING BOLIVAR CASTILLO MOJICA  
Funcionario Sustanciador  
L-458-946-14  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 394-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARMEN JACQUELIN GAITAN RIOS** vecino (a) de Mata Rica, Corregimiento de Rincon, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-125-703 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1074 según plano aprobado Nº 408-05-15252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has - 2344 R2 M2 ubicada en Mata Rica, Corregimiento de Rincon, distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Sergio Enrique Gaitan Rios.

**OESTE:** Carretera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Rincon y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
LUDDO LUIS REYLANDO DAVILA  
Funcionario Sustanciador  
L-458-819-12  
Única Publicación R